

CCC-1200 3/2005	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS CORPORACION DE CREDITO DE PRODUCTOS		1. Código de Estado y Condado		
			2a. Número(s) de Fincas		
			b. Número(s) de Predio		
SOLICITUD/CONTRATO DE PROGRAMA DE CONSERVACION			3. Número de Contrato		
			4a. Código de Fondo Primario		
			b. Códigos adicionales de Fondos:		
			5. Número de HUA		
			6. Total de Acres Tratados		
Esta es una solicitud para participar en:					
7.PROGRAMA ("Escoja uno")	a. Programa de Ayuda de Manejo Agrícola ("AMA")		b. Programa de Seguridad de Conservación ("CSP")	c. Programa de Incentivos de Calidad Ambiental ("EQIP")	✓
Para la finca descrita en la parte superior, el solicitante acepta participar en el programa identificado si la Corporación de Crédito de Productos acepta la oferta. De aquí en adelante se referirá como "el Solicitante" al abajo firmante. El solicitante entiende que comenzar una práctica antes de la aprobación de la CCC causa que tal práctica sea ineligible para ayuda económica y que el solicitante obtendrá la firma de los dueños del terreno en el contrato para instalar prácticas estructurales. <b>Al firmar esta solicitud, el solicitante reconoce, recibe los siguientes formularios: CCC-1200, el apéndice ccc-1200 y cualquier otro apéndice, que se han incorporado aquí por referencia y constituyen una parte del contrato.</b>					
FIRMA DEL SOLICITANTE (firma de la persona o representante autorizado de entidad u operación conjunta)			FECHA		
7a. Productor de Recursos Limitados y Certificación de Agricultor Principiante					
Yo _____ certifico que soy: <input type="checkbox"/> PRODUCTOR DE RECURSOS LIMITADOS("EQIP"); <input type="checkbox"/> AGRICULTOR PRINCIPIANTE ("EQIP, CSP"), según las guías siguientes:					
<b>Agricultor de Recursos Limitados:</b> Un agricultor de recursos limitados tiene las siguientes características: (a) Una persona cuyo ingreso bruto agrícola directa o indirectamente no sea mayor a \$100,000 en cada uno de los dos años previos (que será aumentado en el Año Fiscal 2004 por ajuste de inflación usando los precios del Índice de Precios Pagados por los Agricultores según recopilado por "NASS"), <b>y</b> (b) Tiene un ingreso total por hogar en o menor al nivel nacional de pobreza para una familia de cuatro, o menor del 50 por ciento de la mediana del ingreso por familia para el condado (que se determinará anualmente usando los datos del Departamento de Comercio), en cada uno de los dos años previos. Una entidad u operación conjunta podrá ser un Productor de Recursos Limitados si todos sus miembros cualifican como productores de recursos limitados.			<b>Agricultor Principiante:</b> (a) Que no haya sido operador de finca, o que no haya operado una finca por 10 años consecutivos. Este requerimiento aplica a todos los miembros de una entidad, y, (b) Participará material y sustancialmente en la operación de la finca. (i) En el caso de un contrato con una persona, individualmente o con la familia inmediata, la participación material y sustancial requiere que la persona provea trabajo y manejo sustancial, de día a día, de la finca, consistente con las prácticas del condado o del estado dónde esté ubicada la finca. (ii) En caso de un contrato hecho con una entidad, todos los miembros deberán participar material y sustancialmente en la operación de la finca. La participación material y sustancial requiere que los miembros provean alguna cantidad del manejo, trabajo y administración necesarios para la actividad de día a día, de manera tal que si los miembros no proveen estos datos, la operación de la finca se a fectaría de manera seria.		
<b>NOTA:</b> Todos los solicitantes que certifique elegibilidad como Agricultor de Recursos Limitados o de Agricultor Principiante proveerá todos sus récords necesarios para justificar su reclamo según solicitado por un representante de CCC. <b>Será responsabilidad del solicitante proveer información correcta. Las certificaciones falsas son sujetas a los estatutos criminales y civiles de fraude.</b>					
Firma			Fecha		

## 8. Lenguaje Contractual

ESTE CONTRATO entra entre la Corporación de Crédito de Productos (referido por sus siglas en inglés como "CCC") y los abajo firmantes dueños, operadores, o inquilino (referido como "Dueño", "Operador", e "Inquilino"; respectivamente) en la finca arriba identificada. La persona o personas abajo firmantes de aquí en adelante será referida como "el Participante". El Participante acuerda participar en el programa designado en la Sección 7 from the date desde la fecha en que el CCC ejecute el contrato hasta la fecha de expiración del mismo en la Sección 9. El Participante también acuerda implantar el plan de operaciones desarrollado y aprobado por el Participante y la CCC. Además, el Participante y la CCC acuerdan cumplir con los términos y condiciones contenidos en este contrato, incluyendo el apéndice del mismo titulado "Apéndice al Formulario CCC-1200" para el programa aplicable (referido como el "Apéndice"), y cualquier otro anejo que se adjuntase. El Participante también acuerda pagar la liquidación de daños aplicables en una cantidad de tiempo especificada en el Apéndice para el programa que aplique si el Participante cancela el acuerdo antes de la expiración del contrato o la CCC da por terminado el contrato.



CCC-1200 3/2005	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS CORPORACION DE CREDITO DE PRODUCTOS	1. Código de Estado y Condado	
		2a. Número(s) de Fincas	
		b. Número(s) de Predio	
SOLICITUD/CONTRATO DE PROGRAMA DE CONSERVACION		3. Número de Contrato	
		4a. Código de Fondo Primario	
		b. Códigos adicionales de Fondos:	
		5. Número de HUA	
		6. Total de Acres Tratados	

2. NUMERO(S) DE FINCAS Y TERRENOS, (continuación):

Farm:  
Tract(s):

4b. CÓDIGO ADICIONALES DE FONDOS, (continuación):

9b. TIEMPO DEL ACUERDO

Fecha de Comienzo de Contrato:

Fecha de Expiración del Contrato:

NOTA: El Contrato puede expirar no antes de un año después de que la última práctica programada sea certificada como completada según los estándares y las especificaciones.

	TOTAL	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__	20__
Totales FA:											
Total TA:											
Total de las Obligaciones Contractuales:											

## 10. PARTICIPANTES DEL CONTRATO

NOMBRE, DIRECCION, y NUMERO DE TELEFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NUMERO DE IDENTIFICACION: 1/ FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCION y NUMERO DE TELEFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NUMERO DE IDENTIFICACION: 1/ FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCION y NUMERO DE TELEFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NUMERO DE IDENTIFICACION: 1/ FIRMA:	FECHA:

11. PARA USO EXCLUSIVO DE CCC- Los pagos de conformidad con las  
partidas aprobadas.

FIRMA DEL REPRESENTANTE DE CCC

1/ Identificación de Operación Conjunta, si aplica.

CCC-1200 3/2005	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS CORPORACION DE CREDITO DE PRODUCTOS	1. Código de Estado y Condado	
		2a. Número(s) de Fincas	
		b. Número(s) de Predio	
SOLICITUD/CONTRATO DE PROGRAMA DE CONSERVACION		3. Número de Contrato	
		4a. Código de Fondo Primario	
		b. Códigos adicionales de Fondos:	
		5. Número de HUA	
		6. Total de Acres Tratados	

MODIFICACIONES DE CONTRATO(+/-)
---------------------------------

CANTIDAD	INICIAL de NRCS	FECHA	COMENTARIOS
A.			
B.			
C.			
D.			
E.			
F.			
G.			
H.			
I.			
J.			
K.			
L.			
M.			
N.			
O.			
P.			
Q.			
R.			
S.			
T.			
U.			
V.			

**DECLARACION DE RESPONSABILIDAD PUBLICA**

De conformidad con la Ley de Reducción de Papeleo de 1995, una agencia no podrá conducir u endosar, y a una persona no se le requiere responder a un conjunto de información a menos que exhiba un número de control válido de OMB. El número de control válido de OMB para este conjunto de información es 0578-0013. El tiempo requerido para completar el conjunto de información se estima en un promedio de 45/0.75 minutos por respuesta, incluyendo en tiempo para la revisión de instrucciones, investigación de datos existentes, recopilación y mantenimiento de datos necesarios, y completar y revisar el conjunto de información.

**LEY DE PRIVACIDAD**

NOTA: La siguiente declaración se hace de acuerdo con la Ley de Privacidad de 1974, (5 U.S.C. 552a). La autoridad para solicitar la siguiente información es 7 CFR 1466 (EQIP), 7 CFR 1469 (FPP), 7 CFR 636 (WHIP), y la Ley Pública 106-224, Sección 133(b), AMA, y Sección 211(b), SWCA. La información se usará para permitir que un agricultor o dueño de terreno solicite los beneficios de conservación bajo los términos y condiciones del contrato. Suministrar la información requerida resulta necesario para determinar de manera apropiada el terreno elegible y los beneficios aplicables del programa. No suministrar la información requerida tendrá como resultado que el solicitante no pueda solicitar o recibir los beneficios bajo los programas que apliquen. Esta información puede proveerse a otras agencias: el Servicio de Rentas Internas Federal conocido como IRS por sus siglas en inglés; el Departamento de Justicia; u otras agencias estatales o federales de Ley y Orden; y como respuesta a un Juez del Tribunal, o un Juez Administrativo. Las provisiones de los estatutos de fraude civiles y criminales, incluyendo 18 U.S.C. 286, 287, 371, 641, 651, 1001; 15 U.S.C. 714m; y 31 U.S.C. 3729 pueden, también, aplicarse a la información provista.

**DECLARACION ANTIDISCRIMINATORIA DEL USDA**

"El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (conocido por sus siglas en inglés como USDA) prohíbe el discriminen, basado en la raza, color, origen nacional, sexo, religion, edad, hincapacidad, creencias políticas, preferencias sexuales, y condición marital o familiar, en todos sus programas y actividades. ( No todas las bases prohibidas aplican a todos los programas). Las personas con hincapacidad, que requieran medios alternativos para comunicarse y adquirir información sobre programas (Braille, impreso grande, audiocintas, etc.) deben comunicarse con el USDA TARGET Center en el teléfono (202) 720-2600 (voz y TDD). Para la radicación de una querella por discrimen escriba al USDA Director, Office of Civil Rights, Room 326-W, Whitten Building, 14th and Independence Avenue, SW, Washington, DC 20250-9410 o llame al teléfono (202) 720-5964 (voz o TDD). "El USDA es un patrono y proveedor de igualdad de oportunidades".

CCC-1200 3/2005	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS CORPORACION DE CREDITO DE PRODUCTOS	1. Código de Estado y Condado	
		2a. Número(s) de Fincas	
		b. Número(s) de Predio	
SOLICITUD/CONTRATO DE PROGRAMA DE CONSERVACION		3. Número de Contrato	
		4a. Código de Fondo Primario	
		b. Códigos adicionales de Fondos:	
		5. Número de HUA	
		6. Total de Acres Tratados	

## 10. PARTICIPANTES DE CONTRATO, (continuación)

NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:
NOMBRE, DIRECCIÓN y TELÉFONO	OW	OP	PAGOS COMPARTIDOS (%)	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1/	
				FIRMA:	FECHA:

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
Corporación de Crédito y Productos (CCC, por sus siglas en Inglés)

**Apéndice del Formulario CCC-1200  
Contrato del Programa de Incentivos de Calidad Ambiental  
(EQIP, por sus siglas en Inglés)**

- 1 REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD PARA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS DE CALIDAD AMBIENTAL (EQIP)**
- A** El participante deberá completar y radicar el formulario AD-1026 (Certificación de Tierras Altamente Erodables y Conservación de Humedales) y reunir los requisitos según establecidos en los mismos, en cumplimiento con la Ley de Seguridad Agrícola de 1985, según enmendada. Al firmar el contrato de EQIP, el participante certifica que tal participante a completado y radicado el formulario AD-1026 y reúne todos los requisitos según establecidos en las provisiones de conservación de tierras altamente erodables y conservación de humedales (HELC-WC, por sus siglas en Ingles).
- B** El participante deberá completar y radicar el formulario CCC-526 (Certificación de Elegibilidad de Pago - Ingreso Bruto Promedio Ajustado) y reunir con los requisitos así estipulados. Al firmar este contrato el participante certifica que ha completado y sometido la forma CCC-556 y reúne los requisitos estipulados.
- C** El participante deberá completar y radicar el formulario CCC-501 A (Información de Miembros) si él o ella representan un negocio clasificado como una entidad por el Departamento de Agricultura de los EEUU (USDA, por sus sigla en Ingles) en 7 CFR Parte 1400.
- D** El participante deberá tener control de las tierras por el periodo contractual. Al firmar el contrato EQIP, el participante certifica que tal participante controlará el terreno sujeto al contrato por el período contractual y deberá, según sea requerido, presentar evidencia a la CCC que demuestre que dicho participante controlará las tierras durante el tiempo contractual. El Buró de Asuntos para Indios (BIA, por sus siglas en Inglés) y el Servicio de Conservación de Recursos Naturales (SCRN) determinarán la elegibilidad de las tierras de la Tribu.
- E** El participante no será elegible para pagos sobre este contrato si: (1) las prácticas son requeridas para reunir los requisitos de cumplimiento de tierras altamente erodables y conservación de humedales según el 7 CFR parte 12, (2) por prácticas que han sido incluidas en acuerdos de mantenimiento ( que incluyan reembolsos de costos de por mantenimiento) las cuales existían previo al contrato, (3) por ninguna estructura la cual no está integrada a la práctica de conservación, ó (4) prácticas nuevas las cuales fueron aplicadas con costos compartidos a través de otros programas de costos compartidos del Departamento de Agricultura de los EEUU (USDA, por sus siglas en Ingles).
- F** Terrenos elegibles para EQIP, no serán elegibles si el terreno está sujeto a restricciones que prohíban la aplicación del plan de conservación y las prácticas asociadas a éste, o donde un beneficio se obtiene o pueda obtenerse de una

agencia federal como respuesta al consentimiento del participante a no establecer el plan de conservación y las prácticas asociadas en el terreno durante el mismo tiempo en que dicho terreno estuviera bajo los términos de este contrato. Al solicitar el contrato de EQIP, el participante certifica como condición de pago, que no existen tales restricciones para dicho terreno.

- G** El participante será responsable de obtener de las autoridades pertinentes los permisos, servidumbres y las aprobaciones que sean necesarias para la implementación, operación y mantenimiento de las prácticas de conservación de acuerdo con las leyes y reglamentaciones que apliquen. El participante deberá cumplir con todas las leyes y será responsable por los efectos y acciones que resulten del cumplimiento del participante bajo los términos de este contrato.
- H** Para ser elegible a participar en este contrato el participante que sometió la solicitud de EQIP deberá tener derecho a una participación de los cultivos o ganado disponibles para el mercadeo de la operación agrícola que aplique.

## **2 SELECCIÓN DE OFERTAS DE LOS PRODUCTORES**

Todas las solicitudes serán evaluadas utilizando un proceso de selección desarrollado localmente por el Conservacionista Estatal o el Conservacionista designado, con la asesoría del Comité Técnico Estatal o el Grupo Local de Trabajo.

## **3 ACUERDO**

El participante acuerda:

- A** Someter terrenos elegibles en el EQIP por un período de tiempo según se especifica en el CCC-1200 comenzando en la fecha en que el contrato es otorgado por la CCC;
- B** No comenzar prácticas con ayuda financiera o comprometer los servicios de un Proveedor de Servicio Técnico antes que el contrato sea completado por la CCC. El participante puede recibir una dispensa, por escrito, por el Conservacionista de Estado del Servicio de Conservación de Recursos Naturales (SCRN) o su designado;
- C** Aplicar o comenzar una práctica con incentivos prestados según acordado en este contrato. El participante puede solicitar por escrito una dispensa a este requisito al Conservacionista de Estado del Servicio de Conservación de Recursos Naturales (SCRN) o su designado por aquellas circunstancias que estén fuera del control del participante.
- D** Para establecer prácticas de conservación especificadas en este contrato según programado y para operar y mantener las prácticas por la vida útil identificada en este contrato y para cumplir con los términos y las condiciones del contrato de EQIP y todas las leyes federales, estatales, tribales y locales que aplican al contenido del plan;

- E** No comenzar ninguna acción en el terreno bajo el control del participante con tendencia a cambiar los propósitos del programa de EQIP, según determinado por CCC;
- F** Se discontinuará el trabajo en el área y se notificará al SCRN de inmediato, si durante la construcción de alguna práctica se encontrase un hallazgo arqueológico o histórico sin identificar previamente;
- G** Proveerá recibos, según sea necesario, como prueba de pagos y se mantendrán documentos de prueba de pagos, si aplica, durante 3 años luego de concluir el año fiscal durante el cual se completó la práctica y se presentará esta documentación a la CCC dentro de 30 días, de ser seleccionadas para un cotejo administrativo de cumplimiento;
- H** Permitir el acceso al terreno bajo contrato a un representante de CCC para dar continuidad al progreso del mismo; y
- I** Proveer documentación e información, según sea requerido por la CCC, para determinar cumplimiento con el contrato y los requisitos de EQIP.

#### **4 PAGOS**

- A** Sujeto a la disponibilidad de fondos, los pagos costo-compartidos y de incentivos según aprobados por la CCC, estarán disponibles luego que la CCC determine que una práctica elegible o una unidad identificada de la misma, ha sido establecida en conformidad con el plan de operaciones de EQIP y de acuerdo con los estándares y especificaciones apropiadas. Para recibir los pagos, el participante, al recibo de la certificación técnica de prácticas completadas, deberá archivar con CCC un formulario NRCS-1245 adjunto con cualquier recibo, según sea necesario.
- B** Para rembolsar los servicios técnicos aprobado bajo este acuerdo y realizado por un Proveedor de Servicio Técnico Certificado (TSP, por sus siglas en Inglés) empleado por el participante, el participante deberá solicitar un pedido de pago usando el formulario NRCS -1245, Aprobación de la Práctica y Solicitud de Pago. El participante debe someter también, al CCC, una factura del Proveedor de Servicio Técnico por el trabajo realizado así como cualquier documentación que el CCC pueda requerir para asegurar que los servicios técnicos se lleven a cabo de acuerdo con los requisitos y las especificaciones del SCRN.

El participante tiene la responsabilidad de asegurar que los servicios técnicos obtenidos de un Proveedor de Servicio Técnico empleado por él, cumplan con los requisitos del programa. El SCRN no reembolsará al participante si los servicios técnicos proporcionados por el Proveedor de Servicio Técnico no cumplen con los requisitos de EQIP. Si la CCC termina este acuerdo según proporcionado bajo la sección 10 de este apéndice, la CCC puede requerir el reembolso de cualquier pago por Proveedor de Servicio Técnico hechos al participante.

- C** Todo pago recibido como parte de un contrato de EQIP deberá informarse al Servicio de Rentas Internas de EEUU en el formulario 1099-G. Para información relacionada con las obligaciones de contribuciones consulten con un contador público o refiérase a la publicación 225 del Servicio de Rentas Internas de EEUU, "Guía de Impuestos para Agricultores."
- D** Solo se harán pagos por aquellas prácticas que reúnan o excedan los estándares de las prácticas según descritas en la Guía Técnica de Campo del SCRN.
- E** Los pagos se otorgarán en base a la data de costos según indica la Sección 9-A (Itinerario de Cumplimiento y Pagos del Contrato) del Contrato. Esto refleja los costos y/o tarifas de pago en efecto para el año en el cual se hizo la obligación del contrato. No se harán ajustes que reflejen aumentos por inflación u otros aumentos que puedan ocurrir en años subsiguientes.
- F** Cualquier participante que reciba beneficios por la implementación de este contrato deberá ser una de las partes firmantes en el mismo. Cualquier participante de este contrato podrá aprobar solicitudes de pago por el contrato.

## **5 PROVISIONES RELACIONADAS CON LOS ARRENDATARIOS Y LOSTERRATENIENTES**

No se aprobará pago alguno para el año en curso si la CCC determina que existe alguna de las siguientes condiciones:

- A** El dueño u operador no ha dado a los arrendatarios que tienen interés en la unidad concernida cubierta por el plan de conservación, o que tienen arrendamiento que va durante el periodo del CCC-1200 a la fecha de la firma, una oportunidad para participar de los beneficios de EQIP;
- B** El dueño u operador ha adoptado algún otro esquema o manera con el propósito de reprimir a algún arrendatario de los beneficios a los cuales dicho arrendatario tendría de otro modo derecho. Si alguna de estas condiciones ocurre o se descubren luego de que se hayan hecho los pagos, todos o parte de esos pagos, según lo determine el CCC, deberán ser devueltos con intereses y no se harán pagos ulteriores.

## **6 PRESENTACIÓN ERRÓNEA Y ESQUEMAS Y ARDIDES**

- A** Un participante que se ha determinado que ha presentado erróneamente algún dato que afecte la determinación con respecto a este contrato y las regulaciones que aplican a este contrato, adoptando un esquema o ardid que tienda a echar a perder los propósitos de este contrato, o ha hecho alguna presentación fraudulenta con respecto a este contrato, no tendrá derecho a los pagos u otros beneficios hechos de conformidad con este contrato. El participante deberá devolver a la CCC todos los pagos recibidos por tal participante, más los intereses y daños liquidados inmediatamente después, con respecto al contrato.

- B** La CCC cargará el interés en el dinero que determina como vencido y que se le deba a CCC bajo este contrato de la fecha tal dinero se desembolsó originalmente. El tipo de interés se determinará utilizando el valor actual de la tasa de fondos, publicado anualmente en el Registro Federal por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos.
- C** Las provisiones del párrafo 6 A de este apéndice deberán ser aplicables, en adición de cualquier estatuto civil o criminal de fraude.

## **7 NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

- A** Si son necesarios algunos cambios de los términos y condiciones de este contrato anteriores a la fecha en que se aprueba este contrato a favor del CCC, la CCC notificará a las persona(s) que firman el CCC-1200 tal cambio y tal persona(s) tendrá 10 días a partir de la fecha de notificación para aceptar los cambios y las condiciones revisados o para desistir de la solicitud del contrato. El participante acuerda notificar a la CCC su intención de retirarse del contrato dentro de los 10 días a partir de la fecha en que se emite tal notificación y acuerda además que el no notificar a la CCC constituirá un acuerdo a las condiciones y términos revisados.
- B** La CCC modificará unilateralmente este contrato cuando:
  - (1) La medida instalada ha empeorado a causa de condiciones más allá del control de los participantes;
  - (2) Otra práctica logrará por lo menos el mismo nivel de beneficios ambientales;
  - (3) Es necesario para agregar los fondos al contrato para el participante para rembolsar ayuda técnica proporcionada por un Proveedor de Servicio Técnico;
  - (4) La práctica instalada causara impactos adversos a recursos culturales y/o ambientales significativos sin ninguna acción de mitigación
- C** El participante y la CCC pueden modificar este contrato mediante acuerdo mutuo cuando:
  - (1) Ambos, el participante y la autoridad que aprueba ( Conservacionista Estatal, o Conservacionista Designado ), están de acuerdo con la modificación;
  - (2) A solicitud del participante, con la debida aprobación del SCRN, y si la modificacion es consistente con los propósitos de EQIP.
  - (3) Ocurre una transferencia del contrato, con la debida aprobación del SCRN y el nuevo participante acepta los términos del contrato, es elegible y acepta las responsabilidades establecidas en el contrato, incluyendo la operación y el mantenimiento de las practicas establecidas o a establecerse.

- D** Todas las modificaciones a este contrato deberán ser aprobadas por el participante o individuo con la autoridad otorgada por un poder legal, según conste en los archivos en el Centro de Servicio, y un oficial del SCRN.

## **8 CORRECCIONES**

La CCC se reserva el derecho de corregir todos los errores surgidos al entrar datos o resultados de cómputos en el contrato.

## **9 TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

- A** Si un participante no cumple con los términos y condiciones de este contrato pero la CCC determina que tal incumplimiento no garantiza la terminación de este contrato, la CCC podrá requerir a tal participante un reembolso, con interés, de los pagos recibidos bajo este contrato, o requerirle al participante a aceptar tales ajustes en los pagos subsiguientes según lo determine la CCC.

La devolución de fondos según determinado por la CCC como vencidos y que se le deba a la CCC bajo esta provisión acumulará el interés en el valor actual de la tasa de fondos, publicado anualmente en el Registro Federal por el Departamento del Tesoro de Estados Unidos, de la fecha originalmente desembolsado al participante hasta el día que la devolución es recibida por la CCC.

- B** La CCC puede terminar este contrato, en su totalidad o en parte, sin la obligación, si la CCC determina que la operación continuada del contrato tendrá como resultado la infracción de un estatuto o la regulación federal, o si CCC determina que esa terminación estaría en el interés público.

## **10 COSTO DE RECUPERACIÓN**

- A** En el caso que el participante viole los términos de este contrato, el participante voluntariamente da por terminado este contrato antes de que se efectúe algún pago contractual, o este contrato sea terminado sin causa apenas por la CCC, la CCC contraerá los costos substanciales a administrar este contrato que no sean posible de cuantificar con la certeza. Por lo tanto, además del reembolso de pagos recibidos más intereses adeudados como se especifica en párrafo 9, el participante concuerda en pagar una cantidad iguala al 20 por ciento de la ayuda total, financiera y técnica obligada para el participante en el tiempo de la terminación. Este pago es para la recuperación de costos administrativos y servicios técnicos, y no es una multa.

- B** La CCC podrá requerir al participante la devolución de todos o parte de los fondos obtenidos bajo EQIP si el participante vende o pierde el control de las tierras bajo este contrato y el nuevo dueño o terrateniente no son elegibles para EQIP o rehuyan asumir la responsabilidad bajo este contrato.

## **11 FECHA DE VIGENCIA**

El contrato de EQIP es efectivo tan pronto como sea firmado por los participantes y un representante autorizado de CCC. Excepto como de otro modo proporcionado para en

esto, el contrato no se puede terminar ni puede ser modificado a menos que por el acuerdo mutuo entre los partidos. Dentro de las fechas establecidas por CCC, el contrato debe ser firmado por todos participantes requeridos.

## 12 TERMINOS GENERALES

- A** Las regulaciones en 7 CFR Parte 1466 para EQIP son incorporados, por referencia, en esto. En caso de un conflicto entre estas regulaciones y los términos de este Apéndice, las provisiones de las regulaciones prevalecerán.
- B** El contrato se llevará a cabo de acuerdo con todos los estatutos y regulaciones federales aplicables. Cualquier ambigüedad o pregunta con respecto a la validez de cualquiera de sus partes será resuelta a favor de la CCC de forma tal de otorgar el efecto máximo a los propósitos de conservación de este contrato.
- C** EL SCRN es la agencia que administra este contrato de EQIP por parte de la "CCC". Por tanto, en todas las partes de este contrato las cuales hacen referencia a la CCC, el SCRN será la agencia responsable en la administración de este contrato. Cuando se usa el término de "Participante" en este contrato, se refiere a todos los participantes que firman este contrato. De igual forma cuando se usa el término de "Solicitante" en este contrato se refiere a los solicitantes que firman la solicitud de EQIP.
- D** La certificación con respecto a Exclusión, la Suspensión, y Otros Asuntos de Responsabilidad - Transacciones Primordialmente Cubiertas (7 CFR 3017).
- (1) El participante certifica al mejor de su conocimiento y la creencia, que el participante y sus principales:
- (a) No están actualmente excluidos, suspendido, es propuesto para la exclusión, declarado inelegible, o voluntariamente excluido de transacciones cubiertas por ningún departamento o la agencia federal;
  - (b) Que no han tenido, dentro del período de tres años, que precede este acuerdo una convicción criminal o el juicio civil rendidos contra ellos para la comisión del fraude con respecto a obtener, procurar para obtener, o realizar un contrato público (federal, el estado o la administración municipal), inclusive la infracción de los estatutos antimonopolistas federal o estatal o la comisión de la malversación, el robo, la falsificación, el soborno, la falsificación o la destrucción de registros, haciendo las declaraciones falsas, o recibiendo propiedad robada;
  - (c) No están actualmente acusados criminalmente o civilmente o de otro modo por una entidad gubernamental (federal, estatal, ni local) por la comisión de cualquiera de las ofensas expuesto en el párrafo 12D (1) (b) de esta certificación; y

(d) Que no tienen dentro del periodo de tres años antes a este acuerdo uno o más contratos público (federal, el estatal o local) terminado por la causa o la rebeldía.

(2) Si el participante es incapaz de certificar a cualquiera de las declaraciones en la Sección 12D (1), el participante anejará una explicación a este acuerdo.

**E** Este contrato constituye un acuerdo de asistencia financiera, no es un contrato de compra y esta gobernado por los términos establecidos en el mismo.

### **13 DERECHOS DE APELACIÓN**

El participante (s) puede apelar una decisión adversa bajo este contrato a los procedimientos de la apelación expuesto en 7 CFR, Subpartes A y 614 o cualquier provisión subsiguiente. Si el contrato se encuentra pendiente de una resolución de apelación, no se harán pagos bajo este acuerdo hasta llegar a la solución de la apelación. Antes de proceder con una revisión judicial, el participante deberá agotar todos sus derechos de apelación según otorgados por las regulaciones de EQIP.

### **14 EXAMINACIÓN DE EXPEDIENTES**

El participante (s) está de acuerdo en dar al CCC o al Administrador General, por algún representante autorizado, el acceso a y el derecho de examinar todo registro, libro, papel, o documento relacionado a este acuerdo. El participante (s) está de acuerdo en retener todo registro relacionado a este acuerdo por un período de tres años después de la terminación de los términos de este acuerdo conforme con la circular aplicable de OMB.

### **15 AREA DE TRABAJO LIBRE DE DROGAS (7 CFR 3017)**

Firmando el contrato de EQIP, el participante certifica que él/ella no entrará en fabricación, distribución, dispensar, posesión, o el uso de una sustancia controlada ilegal al conducir ninguna actividad asociada con el contrato de EQIP. Esta certificación es una representación material del hecho sobre cuál la dependencia se colocó cuándo CCC determinó a conceder este contrato de EQIP. Si se determina luego que el participante rindió, bajo pleno conocimiento, una certificación falsa, o de otro modo viola los requisitos del Acta del Área de Trabajo Libre de Drogas (la Ley Pública 100-690, el Título V, Subtítulo D; 41 U. S. C. 701 et seq.; 7 CFR parte 3017, la Subparte F, la Sección 3017.600) CCC, además de cualquier otros remedios disponibles a los Estados Unidos, puede tomar medidas autorizado bajo el Acta del Área de Trabajo Libre de Drogas.

### **16 CERTIFICACION CON RESPECTO A INFLUENCIAR (7 CFR 3018) (Aplicable si este acuerdo excede \$100,000)**

**A** El participante certifica, a su mejor conocimiento y creencia, que:

(1) Ningunos fondos federales apropiados se han pagado o serán pagados, por o a favor del participante, a cualquier persona para influir o procurar para influir a un oficial o empleado de una agencia, congresista, oficial o empleado del congreso, o de empleado de un

miembro del congreso con respecto a la concesión de cualquier contrato, hacer de cualquier regalía, hacer de cualquiera tipo de préstamo federal, entrar en algún acuerdo cooperativo, y para extensión, continuación, renovación, enmienda, o la modificación de algún contrato, regalía, préstamo, o acuerdo cooperativo federal.

- (2) Si algunos fondos, que no sean de apropiaciones federales, han sido pagado o será pagado a cualquier persona para influir o procurar para influir un oficial o el empleado de cualquier agencia, un congresista, un oficial o el empleado del congreso, o de un empleado de un congresista, con respecto a este contrato, a una regalía, a un préstamo, o a un acuerdo cooperativo, el abajo firmante completará y someterá, de acuerdo con sus instrucciones, el formulario SF-LLL. Este formulario es un "Informe para la Revelación de Influencias."
- (3) El participante requerirá que el lenguaje de esta certificación sea incluido en los documentos de otorgación para todo sub-otorgaciones en todos los niveles (inclusive subcontratos, subregalías, y los contratos bajo regalías, bajo los préstamos, y bajo los acuerdos cooperativos) y que todo subrecipiente certificará y revelará por consiguiente.

